

NOTAS.—1.ª Acerca de las solicitudes de transmisión de censos, señaladas en la presente relación con los números de orden 489 y 506 respectivamente, existen promovidos en estas oficinas de provincia expedientes de investigación, y se hace constar con arreglo á lo preceptuado en el párrafo tercero de la Real orden de 16 de Septiembre del año último.

2.ª Acerca de la solicitud de transmisión de censos señalada en la anterior relación con el número de orden 514 puede el dueño de la finca censada utilizar el derecho de retracto que le concede el art. 5.º del Real decreto de 5 Junio de 1886 dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los solicitantes de transmisión de censos á que se refiere la relación que antecede verifiquen el pago del importe á que la misma asciende dentro del término de quince días que previene el art. 2.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Madrid 26 de Mayo de 1887.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

Banco Hipotecario de España.

El Consejo de administración de este Banco ha dispuesto que desde el día 1.º de Julio próximo se pague, mediante entrega del cupón núm. 16, el dividendo supletorio de uno y medio por ciento sobre el capital desembolsado de las acciones, acordado por la junta general ordinaria de accionistas de 11 de Mayo último.

Madrid 10 de Junio de 1887.—El Secretario, A. Martín Puente. X—2171

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Baleares.

D. José Socías y Gradoli, Abogado del ilustre Colegio de Palma y Diputado provincial.

Hago saber que habiendo sido nombrado Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguación de si los hechos que resultan del salvamento de los naufragos del bergantín goleta italiano *Bianca Chi*, realizado en la noche del 9 al 10 del mes de Noviembre último, son suficientes para conceder el ingreso en la Orden civil de Beneficencia á las personas que más abajo se mencionan, según lo preceptuado en el artículo 5.º del reglamento y Reales decretos de 17 de Mayo de 1856 y 30 de Diciembre de 1857, se abre el juicio contradictorio á fin de depurar los méritos contraídos en dicho salvamento por los Sres. D. Luis de León Garavito y Guerrero, Capitán de navío y Comandante de Marina de esta provincia; Don Miguel Lladó y Lladó, Alcalde de Palma; D. Pedro Guarro, Comandante del cañonero *Pilar*; Mr. Mark, Cónsul de S. M. Británica; D. Juan Sabrafín Vilabrín, D. Rafael García, Pilotos de esta matrícula, y D. Gabriel Más y Ramis, Patrón de la misma; por los individuos Francisco Enseñat Rull, cabo de mar; José Bru Gutiérrez, Patrón de la *campavía Pez*; Gabriel Dopico, cabo de mar de esta matrícula; Gabriel Feliu, alias Gaida, y por cualquier otro cuyo nombre ó servicios se ignoren; haciéndolo público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que presenciaron el hecho se presenten á declarar en las oficinas del Gobierno civil, donde se halla establecida esta Fiscalía, durante el plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Palma 28 de Abril de 1887.—El Fiscal, José Socías.

116—M

Gobierno de la provincia de Soria.

D. Ciriaco Calabia Ezcurra, Oficial tercero del Gobierno civil de esta provincia, y Fiscal nombrado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la misma.

Hago saber que con esta fecha, y en virtud de la referida orden, me halló instruyendo expediente en averiguación de los servicios prestados por D. Manuel Sánchez Campomanes, Médico y vecino de Madrid, durante la última epidemia cólera en los pueblos invadidos de esta provincia, Monteagudo, Torlengua y Fuentelmonje, y con objeto de que esta Fiscalía conozca cuantas reclamaciones se hagan en pro ó en contra de la exactitud de dichos servicios, he acordado hacerlo público por medio del presente edicto á los efectos que determina el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para la Orden civil de Beneficencia.

Dado en Soria á 18 de Mayo de 1887.—Ciriaco Calabia.

115—M

Diputación provincial de Alicante

Circular.

Habiendo acordado la Diputación de esta provincia contratar la recaudación de las cuotas que los Ayuntamientos adeudan por contingente provincial de años anteriores y corrientes, por medio de subasta pública, ésta se verificará el día 14 de Julio próximo, á las dos de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se inscriba á continuación:

1.ª Es objeto del contrato que se ha de celebrar, por consecuencia de esta subasta, la recaudación en toda la provincia ó en alguno ó algunos de los distritos cobratorios en que se divide aquélla, según el estado que se acompaña á este pliego, de las cuotas que se señalan á los pueblos de esta provincia de las repartidas por contingente provincial, así como de las procedentes de años anteriores que están por satisfacer, y en la parte que deban pagar al mismo tiempo que las corrientes.

2.ª El contrato se hará por seis años, á contar desde 1.º de Julio de 1887 hasta 30 de Junio de 1893; pero se entenderá prorrogado por un año más por mutuo y tácito consentimiento de los otorgantes, cuando ninguno de ellos no indique al otro por escrito con dos meses de anterioridad el día en que cumplen los seis años del otorgamiento de la escritura, su propósito de no continuar.

3.ª La subasta, que será doble y simultánea, se verificará en Madrid el día 14 de Julio próximo, á las dos de su tarde, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), ante el funcionario que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación designe, y en el salón de sesiones de la Diputación de esta provincia de Alicante, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de los Vocales de la misma Comisión ó de la Diputación y de un Notario público. Para tomar parte en la subasta se necesita:

1.º No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que determina el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.º Haber consignado en la Depositaria de estos fondos provinciales, ó en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, el 5 por 100 del importe de un trimestre de la recaudación calculada del distrito ó distritos cobratorios á que se contraiga la proposición que se presente. Este depósito provisional será inmediatamente devuelto á los licitadores que no

hayan obtenido la adjudicación ni hecho reclamación alguna que deba ser después resuelta.

4.ª El precio de la prestación del servicio y tipo en baja para la subasta es el de 4 por 100 de las cantidades que el contratista ingrese en la Caja provincial por el cupo corriente y el 6 por 100 de lo que ingrese asimismo por el concepto de atrasos, cuyo importe de 4 y 6 por 100 respectivamente, será abonado mediante libramiento al hacer las entregas ó al fin de cada trimestre, y en todo caso, con cargo al crédito que se consigne en el presupuesto de esta provincia para el año económico de 1887-88.

La baja que se haga por los licitadores del tanto por 100 del premio de cobranza, habrá de comprender precisamente y por igual, tanto el cupo corriente como los atrasos, no admitiéndose proposición alguna en que se haga baja por uno solo de dichos conceptos, ó con diferencia de uno á otro.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente de la Junta de subasta, y contendrán:

1.º La proposición estrictamente ajustada al modelo adjunto.

2.º El documento que acredite haber hecho el depósito provisional; y

3.º La cédula personal del autor de la proposición.

Quando un mismo licitador presente varias proposiciones relativas á diferentes circunscripciones cobratorias, bastará que á cualquiera de ellas acompañe el resguardo del depósito provisional y la cédula personal.

6.ª Entregados los pliegos, no podrán ser retirados por sus autores por ningún motivo, quedando, por el hecho de la presentación, obligados á cumplir el contrato si les fuere adjudicado el remate; pero no tendrá otro derecho el mismo que el que confiere el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

7.ª Excediendo de 50.000 pesetas el total ingreso de cada grupo cobratorio, y debiéndose celebrar, por lo tanto, dos subastas simultáneas con arreglo al art. 9.º del Real decreto antes citado, si en cualquiera de ellas resultasen dos ó más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos mejorasen igualmente las suyas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de la que tenga el número más bajo.

8.ª En el caso de que resultasen iguales las proposiciones hechas por los licitadores á quienes se haya adjudicado provisionalmente el remate en las simultáneas celebradas en Madrid y Alicante, la Comisión citará para nueva licitación, que tendrá efecto entre ellos en el sitio y hora que se señale. Si no compareciese más que uno, se le adjudicará provisionalmente el remate; mas si ambos concurren y no mejoran sus proposiciones, ó si lo hacen de una misma manera, la adjudicación provisional recaerá en favor del que hubiera presentado la suya en la subasta celebrada en esta ciudad.

9.ª Para responder del cumplimiento del contrato, el licitador á quien definitivamente se adjudique presentará fianza en metálico ó en efectos públicos, importante el 20 por 100 del importe calculado de la recaudación de un año en el distrito ó distritos cobratorios á que se refieren el remate adjudicado.

En el caso de que fuere uno solo el rematante de todos los distritos de la provincia, se reducirá la fianza al 15 por 100 de la recaudación de un año. La fianza podrá constituirse en la Caja de fondos provinciales de esta Diputación, en la general de Depósitos ó sus sucursales. Si la fianza se constituye en fondos públicos, se estimará el valor de éstos al precio de cotización del día en que se efectúe el depósito, y caso de hacerlo en la Depositaria provincial, se acompañará póliza de adquisición de los títulos.

10. Dentro de los ocho días siguientes á la adjudicación definitiva del remate, otorgará el contratista la correspondiente escritura, constituyendo en el mismo día la fianza. Si fuere requerido para cumplir estas condiciones y no lo hiciera dentro de los plazos señalados, y de la prórroga que sólo por causa justificada podrá concederse, sin que nunca exceda de cinco días, según autoriza el art. 23 del repetido Real decreto, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Celebrar nuevo remate bajo el mismo pliego de condiciones que el anterior, siendo de cargo y cuenta del rematante el pago de la diferencia sobre el precio en que le fué adjudicado el servicio y el que la provincia deba abonar por efecto del nuevo remate, caso que éste sea menos beneficioso que aquél á los fondos provinciales.

3.º Debe satisfacer también el primer rematante los perjuicios que la provincia reciba por la demora en la contratación; y

4.º En el caso de que por resultar desierta la segunda subasta tenga que hacerse por administración el servicio de la cobranza objeto del contrato, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que á la provincia resulte y parezca justificado en el expediente que al efecto se instruya.

11. La Diputación podrá rescindir el contrato por faltas del contratista, quedando á salvo los derechos que en tales casos competen al mismo con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 del Real decreto antes citado; pero éste, ó sea el contratista, podrá pedir asimismo la rescisión en el caso de que la Diputación falte al cumplimiento de lo estipulado, cuando la falta pueda dar lugar á ello.

12. Si en cualquier tiempo del que el contrato comprende fuese modificada la organización económica de las provincias, de tal modo que por efecto de la reforma no pueda subsistir aquél, se tendrá por rescindido de hecho y de derecho, y se practicará una liquidación, en la que se cargarán al contratista todos los valores que hubiese debido recaudar hasta entonces, y se le abonarán todas las entregas que hubiese hecho efectivas, así como también el importe de los descubiertos que justique hallarse persiguiendo por la vía de apremio.

13. El contratista se obliga á llenar el servicio en la forma siguiente:

1.º La cobranza se efectuará por trimestres vencidos dentro del segundo mes de cada uno.

2.º En el pueblo de cada distrito cobratorio, que con aprobación de la Diputación, y teniendo en cuenta la comodidad de los Ayuntamientos para comunicarse con el que se fije, establecerá el contratista una oficina de recaudación; esto, no obstante, podrá tener agentes que en su nombre y bajo su exclusiva responsabilidad hagan la recaudación en los mismos pueblos deudores, proveyendo de las correspondientes credenciales, y participando separadamente á los Ayuntamientos el nombramiento.

3.º Las oficinas cobratorias de los distritos estarán abiertas desde el 15 al 20 del segundo mes de cada trimestre, durante seis horas por lo menos en cada día.

4.º Cuatro días antes de abrirse las oficinas de recaudación, el contratista, ó quien legitimamente le represente, pa-

sará á los Ayuntamientos deudores un aviso escrito, haciéndoles saber los descubiertos en que se hallan por las cuotas corrientes y atrasadas del trimestre correspondiente, y los días, horas y lugar en que se hará la recaudación.

5.º Transcurridos los seis días destinados á la cobranza, el contratista presentará á la Diputación, y en su defecto á la Comisión provincial, una relación de los Ayuntamientos que no hayan concurrido á pagar, acompañada de certificación expedida por el Alcalde del pueblo en que funcione la oficina cobratoria, haciendo constar el cumplimiento de lo establecido respecto á la forma de recaudar.

6.º Presentada la relación de deudores expresada, la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, acordará en la primera sesión que celebre la expedición de apremios contra los morosos.

7.º Los nombramientos de los comisionados de apremio se harán á propuesta del contratista ó de su legítimo representante, pudiendo proponerse á sí mismo, y á los nombrados se les entregarán los despachos autorizándolos para proceder por la vía ejecutiva.

14. El contratista entregará en la Caja provincial las dos terceras partes del importe de cada trimestre dentro del segundo mes del mismo, y el resto en el tercero, siéndole de abono por las cantidades que deje de entregar, las que justifique hallarse persiguiendo por la vía de apremio; pero no tendrá derecho á percibir el premio de cobranza hasta el ingreso real y efectivo de las sumas que en ese caso se hallen.

15. El contratista efectuará las entregas en oro, plata ó billetes del Banco de España.

Esto no obstante, le será admitida moneda de calderilla de 5 y 10 céntimos de peseta hasta el 15 por 100 del importe de cada entrega.

16. Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactada los fondos, ó por cualquier otra falta de cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades que en metálico ó valores haya consignado como fianza.

2.º De los demás bienes del rematante, procediéndose en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

17. Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo que se señale; y caso de no hacerlo en los diez días siguientes al en que se le haya requerido para ello, se declarará rescindido el contrato á su perjuicio y con las consecuencias expresadas en la condición 10.

18. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasiona la subasta y la formalización del contrato.

19. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de precio, indemnización ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

20. El contratista, por el hecho de serlo, se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á las de los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasiona el contrato, y á lo contencioso-administrativo de la Comisión provincial de Alicante para los que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

21. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Alicante 9 de Abril de 1887.—El Presidente, José Maestre. — P. A. de la D. P.; el Diputado Secretario, Cristóbal Salvá.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., clase....., expedida en....., habitante en....., calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID número..... de (tal fecha), y en el Boletín oficial de la provincia de Alicante, número....., correspondiente al día..... de....., para contratar la recaudación del contingente provincial de Alicante, se obliga á efectuarla en toda la provincia, ó en los distritos cobratorios, señalados con los números..... (aquí se expresaran en letra los números y nombres de los distritos), con arreglo á las condiciones mencionadas y por el premio de cobranza de..... (aquí en letra el tanto por ciento de las cuotas corrientes y de las atrasadas).

A esta proposición acompaña el documento que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales, en la general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la cantidad de pesetas....., correspondiente al 5 por 100 exigido para tomar parte en la subasta.

ESTADO expresivo de los siete grupos en que se ha dividido esta provincia para el arriendo de la recaudación de las cuotas provinciales, tanto del ejercicio corriente, cuanto los de años anteriores, y que no se han hecho efectivas por no haberlas abonado los respectivos Ayuntamientos.

	Débitos de años anteriores.	Importe del repartimiento corriente.	TOTAL.
1.º Alicante.....	677.900'59	132.058	809.958'59
} Jijona.....	98.019'47	53.033	135.052'47
	759.920'06	185.091	945.011'06
2.º Orihuela....	508.744'86	92.627	601.371'86
} Dolores.....	217.371'47	71.120	288.491'47
	726.116'33	163.747	889.863'33
3.º Elche.....	320.866'76	80.382	401.248'76
} Novelda.....	43.594'90	55.169	98.763'90
	364.461'66	135.551	500.012'66
4.º Monóvar....	42.202'42	39.128	81.330'42
} Villena.....	12.386'05	61.185	73.571'05
	54.588'47	100.313	154.901'47
5.º Denia.....	236.988'36	96.838	333.826'36
} Pego.....	75.151'22	42.613	117.764'22
	312.139'58	139.451	451.590'58

	Débitos de años anteriores.	Importe del repartimiento corriente.	TOTAL
6.ª Villajoyosa..	37.674'24	36.655	74.329'24
6.ª Callosa En-sarriá.....	126.268'31	60.628	186.896'31
	163.942'55	97.283	261.225'55
7.ª Alcoy.....	173.012'49	103.270	276.282'49
7.ª Concentaina.	63.165'87	67.534	130.699'87
	236.178'36	170.804	406.982'36

Administración del Correo Central.

DÍA 8.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 105	Santiago Palacios.—Sisante.
106	Condesa Ezpeleta.—Pamplona.
107	Luis Gaya.—Vigo.
108	Irene Alonso.—Puebla de Lillo.
109	José María Alonso.—Pozorrubio.
110	María Hernández.—Carabanchel.
111	Antonio Spinola.—Granada.
112	Demetrio Salazar.—Ajalvir.

Madrid 9 de Junio de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 9

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Ferrol.....	Manuel Rodríguez.—Calle Toledo, tercero, derecha.
Santander.....	Vicente Ferrer.—Piamonte.
Philadelphia....	Daniel Cortázar.—Madrid, Spain.
Cádiz.....	Soledad Otero.—Gravina, 5, tercero.
Barcelona.....	Joaquín Luzón.—Santa Catalina, 3, bajos.
Bilbao.....	Elena Alonso.—Plazuela San Antonio, 6, segundo.
Tineo.....	Anastasio Ortíz.—Rosa, 4.
Oviedo.....	Francisco Sarandeses.—Carmen, 24, tercero
Bremen.....	Eduardo Soto.—Madrid.
Granada.....	C. Labarre.—Sin señas.
Sevilla.....	Minguez.—Calle Mayor, 120.
Bailén.....	Pedro Manuel Acuña.—Sin señas.
<i>Oeste.</i>	
Oviedo.....	Manuel Castrillejo.—Calle Segovia, 21.

Madrid 9 de Junio de 1887.—Por el Jefe del Centro, Bravo.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto, á D. Francisco Porches, D. Lázaro Fernández Angulo, D. José María Ibice, D. Luis María Molina y D. Manuel Herrera y Bengochea, Administradores que fueron los dos primeros, Inspectores el tercero y cuarto é Inspector de muelles el último de la Aduana de esta capital el año 1869, para que en méritos del expediente de alcances que contra los mismos se sigue, por el de 16.999 pesetas, importe de los derechos de Arancel que dejaron de adeudarse por las declaraciones números 12.693, 14.157, 14.408 y 14.825, se presenten á esta Administración Negociado de alcances, ó sus herederos, caso de haber fallecido, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Barcelona 14 de Mayo de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, R. O. Juan Sainz Muñoz. 111—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Carlos López Longoria, Jefe que fué de la suprimida Administración económica de esta provincia en 1879, y de los herederos de Don Eduardo Leante, que lo fué de la Sección de Intervención de las mismas en igual época, se cita, llama y emplaza al indicado Sr. López Longoria y herederos de D. Eduardo Leante, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, se presenten en esta Delegación, con objeto de entregarles el correspondiente pliego de cargos que les resulta como responsables subsidiarios en el expediente de alcance instruido contra D. Juan de Dios Carrión, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia; advirtiéndoles que, transcurridos dichos plazos sin que haya tenido efecto su presentación, se les declarará en rebeldía y se les harán las notificaciones sucesivas en los estrados de estas oficinas.

Córdoba 17 de Mayo de 1887.—El Delegado de Hacienda, Francisco Laborda. 113—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Pontevedra.

Habiendo transcurrido el plazo de un mes concedido á Don Roque Joaquín de Oya, Interventor que fué de la Depositaria de Tuy, sin que se hubiese presentado á responder de los cargos que contra el mismo resultan con motivo del expediente de alcance que se sigue contra D. Silverio Suárez de Puga, por el presente se le declara en rebeldía á los efectos del artículo 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Pontevedra 4 de Mayo de 1887.—Julio A. Pon. 109—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Sevilla.

Habiendo transcurrido el plazo que se le señaló á D. Juan de Perales, ó sus herederos, para que se personaran en esta Administración á responder ciertos cargos que le resultan como responsables subsidiarios del alcanzado D. Toribio Rol-

dán, Administrador que fué de Correos de esta capital, por el presente se le declara en rebeldía, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 8 de Noviembre de 1871, y las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de esta oficina, según está prevenido.

Sevilla 5 de Mayo de 1887.—El Administrador, R. Serrano. 110—M

Ignorándose el paradero de D. Juan Pareja y Varona, Administrador que fué de Rentas decimales de este Arzobispado, por el presente se le cita, llama y emplaza, así como á sus herederos, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Cádiz* y esta provincia, se presenten en la Administración de mi cargo, á fin de enterarles de un asunto que les interesa, referente á cierto alcance contraído.

Si transcurrido el plazo señalado no se presentan, les parará el perjuicio consiguiente.

Sevilla 18 de Mayo de 1887.—El Administrador, R. Serrano. 114—M

Fábrica de Tabacos de Sevilla.

Ignorándose la residencia actual de los Sres. D. Ramón Rodríguez, D. Nicolás Benedicto y D. Andrés Fernández del Rivero y de D. Rafael González Atané y D. Miguel Simón Ponce, Administradores Jefes y Contadores que fueron de esta Fábrica, ó de sus herederos, á pesar de las gestiones practicadas, á fin de notificarles, en cumplimiento de una orden de la Dirección general de Rentas Estancadas, fecha 30 de Marzo último, los cargos que resultan del expediente instruido con motivo de faltas observadas en varias remesas de papel de empaques verificadas á esta Fábrica en los años de 1872 y 1873; en virtud del presente se cita y emplaza á los señores expresados para que en término de doce días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Administración de este establecimiento á contestar los referidos cargos.

Sevilla 3 de Mayo de 1887.—El Administrador Jefe, P. S.—Manrique Meléndez. 108—M

Arzobispado de Granada.

Nos el Doctor D. Juan Muñoz Herrera, Presbítero, Prelado doméstico de Su Santidad, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, etc.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para adquirir en pleno dominio, y en virtud de la conmutación establecida por el convenio ley de 24 de Junio de 1867, los bienes de la Capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Illora, perteneciente á este Arzobispado, por Martín Pérez y Catalina Jiménez Capilla, su mujer, y agregación que á ella hizo el Presbítero Don Mateo Gutiérrez, vacante por haber fallecido su último Capellán D. Juan Lorca y Berdugo, para que dentro del término de treinta días comparezcan en nuestro Tribunal, por medio de Procurador legítimamente apoderado á usar de su derecho como vieren convenirles; apercibidos que de no verificarlo se seguirán los autos en su rebeldía, sin más citarles ni emplazarles, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Granada 31 de Diciembre de 1886.—El Provisor y Vicario general, Doctor Juan Muñoz Herrera.—Por mandado de S. S. I., Licenciado José de Burgos. 296—P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

En el territorio de esta Audiencia, y provincia de Granada, se encuentra vacante la plaza de Médico forense de Montefrío.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia del expresado partido, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo prescrito en la regla 2.ª de la orden de 14 de Mayo de 1873.

Granada 16 de Mayo de 1887.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. 112—M

Juzgados de primera instancia.

CIUDAD RODRIGO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que Lorenzo Cuadrado Iglesias, vecino de Hinojosa de Duero, en su nombre el Procurador D. Vicente Santos, ha entablado demanda en este Juzgado en reclamación de que se le adjudiquen los bienes que, radicantes en Villar de Ciervo y Castillejo de Dos Casas, forman el patronato real de legos, con cargas de misas, fundado en aquél por escritura pública de 18 de Marzo de 1608, ante el Escribano de esta ciudad D. Jerónimo de Ayala, por el Bachiller y clérigo D. Domingo Cuadrado, cuya naturaleza no consta, vecino que fué de esta ciudad, nombrando Capellán para el levantamiento de cargas y disfrute de sus rentas á su sobrino D. Francisco Cuadrado, sucediéndole después sus parientes más próximos, el sacristán si fuese clérigo, y en otro caso los beneficiados del simple curado de Villar de Ciervo; fundando su pretensión en que, con arreglo á lo establecido por Real decreto de 30 de Agosto de 1836, y con anterioridad en la ley de 11 de Octubre de 1820, y á la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en sentencia de 6 de Junio de 1850, esta clase de bienes han pasado á la categoría de libres y con derecho á su obtención á los llamados por el fundador, sin que obste para ello la condición impuesta por el mismo de haber de ser clérigo el pariente que obtuviera el disfrute de los bienes, y en que llamados expresamente en la fundación los parientes más próximos al fundador, deben ser preferidos los que se encuentren en este caso, cual lo está el demandante como trastataranieto de Antonio Cuadrado, como lo justifica el arbol genealógico presentado con las partidas sacramentales.

Por el Procurador D. Julián López, en nombre de D. Serafín Alvar Hernández, vecino de Villar de Puercos, con poder bastante, por sí y en concepto de representante legítimo de su hijo D. Fernando Alvar de Castillejo, se ha presentado escrito mostrándose parte en dichos autos, pretendiendo se desestimase en absoluto la petición del Lorenzo Cuadrado Iglesias, tanto por no justificar parentesco con el fundador ó con la persona designada como tronco de sucesión, cuanto que aparece ya resuelto por decisiones firmes, que lo mismo la vincu-

lación que fundaron Francisco Cuadrado y su mujer Isabel Rodríguez en el año 1583, como el patronato del referido Don Domingo, correspondieron y se adjudicaron á D. Juan Castillejo Cuadrado, y por muerte suya pasaron á su hijo del mismo nombre y apellido, abuelo y bisabuelo uno y otro de su representado, según lo resuelto y ejecutoriado por sentencia de 11 de Julio de 1775, y auto de 2 de Octubre de 1784; ofreciendo justificarlo en su día con las partidas sacramentales, escrituras de fundación y ejecutorias citadas. Habiéndose presentado dicho Procurador López en este pleito, dentro del plazo de los segundos edictos.

Por tanto, y cumpliendo con lo mandado en providencia de hoy, llamo por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el citado patronato real de legos, cuya adjudicación se pretende por Lorenzo Cuadrado Iglesias y D. Serafín Alvar Hernández, por sí y en concepto de representante legítimo de su hijo D. Fernando Alvar de Castillejo, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Ciudad Rodrigo á 29 de Abril de 1887.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Antonio Alvarez Rodríguez. 9—P

SANLUCAR LA MAYOR

En virtud de providencia del Sr. D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada en autos á instancia de Pablo, Manuel y María del Patrocinio González Díaz, y en representación de ésta su marido Ramón Cotán Reyes, sobre desvinculación de los bienes que constituyen la capellanía fundada en 20 de Enero de 1836, en la extinguida villa de Heliche, por D. Pedro Fernández Bartola y agregación á ella hecha en 30 de Julio de 1729 por Don Pedro Fernández Villegas, Cura que fué de Castillejo de la Cuesta, se cita llama y emplaza por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes de dicha capellanía declarada hoy legado pío, para que comparezcan á deducirlo en término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, cuya publicación se verificará en los sitios públicos de esta ciudad, villas de Olivares, Villanueva del Ariscal y Castilleja de la Cuesta, y se insertará también en el *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, previéndose que al personarse en el mismo alegando derecho á dichos bienes, se deberán acomañar los documentos en que se funda y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición algunos de los documentos, se expresará el Archivo en que radiquen, ofreciendo presentarlos oportunamente; advirtiéndose que los interesados que se han presentado en este juicio se declaran hallarse en el grado de sextos nietos del fundador.

Sanlúcar la Mayor 26 de Abril de 1887.—El actuario, Emilio Naranjo Mihura. 10—P

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó á los autores del robo de metálico efectuado en el cajón de chacina número 81 de la plaza de la Encarnación, en la noche del 30 de Marzo último, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituyan en la cárcel pública de esta ciudad para prestar inquisitiva sobre el referido hecho; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Abril de 1887.—Fermín Abejón.—El Secretario, Carlos de Molini. J—1524

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos que por la alameda de Hércules corrían en unión de Pedro Montel de Molina la madrugada del día 28 de Marzo anterior, para que en el término de veinte días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad á contestar á los cargos que les resultan en el sumario instruido por robo de metálico; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía procedan á la captura de dichos dos desconocidos y los pongan en la cárcel nacional de esta ciudad, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Sevilla á 25 de Abril de 1887.—Fermín Abejón.—El Secretario, Carlos de Molini. J—1525

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requiero á D. Juan Antonio Torrox y Salvador, de esta vecindad, soltero, periodista, de edad de veintiocho años, para que en el término de veinte días, contados desde que ésta aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por denuncia de un artículo inserto en el periódico *El Pacto*, titulado «Los jubileos en Sevilla»; prevenido que, pasado sin verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en su busca, haciéndole comparecer en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 1.º de Abril de 1887.—Fermín Abejón.—El actuario, José L. Guerra de Guzmán. J—1522

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de insertarla también en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Amalia Borrego Serrano, hija de Ramón y de Manuela, de esta naturaleza y vecindad, de veintidós años, soltera y sirvienta, para que comparezca en este Juzgado, establecido en la plaza de Ponce de León, núm. 13, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por hurto; apercibiéndola con que de no efectuarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares para que tan luego tengan noticias de su paradero se

sean comparecerla en este Juzgado, pues con ello administrarán justicia, quedando obligado al tanto en casos análogos.
Dada en Sevilla á 18 de Abril de 1887.—Fermín Abejón.—
El actuario, Manuel Aguilar. J—1526

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.
En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. José Muñoz y Chacón, hijo de D. José Jorge y Doña Teresa, natural y vecino de esta capital, de estado soltero, de veintidós años de edad y estudiante, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel nacional de esta ciudad para que cumpla un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesto en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.
Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á su captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, pues es hacerlo así administrarán justicia.
Dado en la ciudad de Sevilla á 28 de Febrero de 1887.—El actuario, Carlos de Molini. J—1527

SIGÜENZA

D. Manuel del Valle, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente y término de diez días, desde la publicación en los Boletines oficiales de las provincias de Guadalajara y Soria y GACETA DE MADRID, se cita para que comparezcan á declarar en este Juzgado á un hombre al parecer quinquillero, de treinta y tres años de edad, de estatura más baja que alta, vestido con chaqueta de paño negro, pantalón de tela azul, alpargatas y gorra de color oscuro; y una mujer que le acompañaba, de unos veintiocho años de edad, vestida con zagalejo de indiana, que llevaba dos niños, el mayor de cinco ó seis años y el menor de dos, gastando aquél pantalón y el segundo sayas, cuyos sujetos hicieron el cambio de un caballo de cuatro años, alzada seis cuartas, poco más ó menos, entero, calzado de tres extremidades, careto y foguero de la extremidad anterior derecha, pelo castaño, por una yegua torda oscura, calzada del pie derecho, careta, varios blancos occidentales en la región costal derecha, de unos veinte años de edad, un metro y veinticuatro centímetros de alzada, cuyo cambio se hizo en Medinaceli el 28 ó 29 de Setiembre último entre el citado hombre y José Alvarez, de dicho Medinaceli.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que, si aquéllos fueren habidos, los conduzcan en concepto de detenidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Sigüenza á 24 de Abril de 1887.—Manuel del Valle.—El actuario, Francisco Pastor. J—1529

SOLSONA

El Juez de instrucción de Solsona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 del Código de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Bartoló y Besora, cuyas señas se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de esta ciudad para recibirle indagatoria en méritos del sumario que contra él y otros instruyo por robo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Bartoló y Besora, y caso de lograrla, ordenar sea conducido con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Solsona 1.º de Abril de 1887.—Camilo González.—Ante mí, Pedro María Montaña. J—1530

SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Hago saber que D. Justo González Alvarez, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, que cesó en 30 de Octubre último, y teniendo afecta su fianza á las responsabilidades de dicho cargo durante el término que fija la ley Hipotecaria, en cumplimiento de lo que la misma dispone se anuncia al público, para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del plazo legal.

Dado en Sueca á 4 de Abril de 1887.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Vicente Miragall. J—1534

TAFALLA

D. Lázaro Sáinz de Robles, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Silverio Ruiz de Galarreta y Balda, natural y vecino de esta ciudad, con residencia últimamente en París, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por defraudación, á consecuencia de la quiebra de las sociedades Ruiz de Galarreta y Compañía, y Unión Vinícola Navarra.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, color sano, ojos garzos, pelo castaño, barba rubia, nariz y boca regulares, y de unos treinta y dos años de edad.
Dada en Tafalla á 14 de Abril de 1887.—Lázaro Sáinz de Robles.—De orden de S. S., Nicolás Otamendi. J—1535

TALAVERA DE LA REINA

D. Fernando Heredia y Mondragón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan proceder á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de un sujeto conocido por el Cano, cuyo nombre, apellido, naturaleza y vecindad se ignora, de estatura cumplida, de regulares carnes, moreno, pelo negro, poca barba, como de veinticinco años, que viste blusa azul, pantalones ídem, camisa blanca, faja negra de estambre, alpargatas blancas y sombrero negro con alas anchas; pues así lo he acordado en causa que contra el mismo y otro instruyo por robo de efectos en un coche y término de San Román de este partido.

Dada en Talavera de la Reina á 14 de Abril de 1887.—Fernando Heredia.—Por mandado de S. S., Antonio Recio. J—1536

D. Fernando Heredia y Mondragón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el número

1.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á D. Aniceto Caballero, vecino de Valladolid y habitante en la calle del Moral, núm. 8, de donde se ausentó hace tres ó cuatro meses, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa por estafa á D. Francisco Resino, vecino de Velada, titulado aquél Visitador ó Agente de la Sociedad de seguros contra incendios La Unión Comercial, domiciliada en Londres; advirtiéndole que de no comparecer en el indicado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que con arreglo á la ley hubiese lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, rogándoles practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Talavera de la Reina á 19 de Abril de 1887.—Fernando Heredia.—Por mandado de S. S., Mariano Gill de Albornoz. J—1537

TARANCÓN

D. José Domínguez y Domínguez, Juez municipal de esta villa, regente del de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita á Juan Gómez Martínez, vecino de Uclés, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la Audiencia de Cuenca el día 21 del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, con objeto de concurrir al juicio oral que tendrá lugar en dicho día con motivo de la causa seguida contra Gabriel Cañete y Santamaría, de esta vecindad, por tentativa de violación y estafa.

Dado en Tarancón á 4 de Abril de 1887.—José Domínguez y Domínguez.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—1538

TARRAGONA

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Salvador Ribas y Bonet, hijo de Salvador y de H., natural y residente últimamente en Barcelona, de diez y nueve años de edad, soltero, cafetero, estatura baja, barbilampión, con un bigote ligeramente sombreado, cejijunto, cabello castaño largo, nariz gruesa, labios bastante abultados, ojos pardos, color sano; viste americana, chaleco y pantalón de lanilla de color oscuro, alpargatas blancas cubiertas y pañuelo de color, anudado al cuello, y gorra de visera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los seis días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarsele la indagatoria que tiene prestada en méritos de la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa, y en la que se ha decretado su detención.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Salvador Ribas y Bonet, y caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á las cárceles nacionales de este partido y á disposición de este Juzgado.

Tarragona 9 de Abril de 1887.—Vicente Aubán.—El actuario, José Ventosa. J—1539

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Domingo Juan Antonio Escudero Díaz, alias Juan Antonio, natural de Montagudo (Soria), de unos veintitrés años de edad, soltero, tratante, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de practicar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á las cárceles de este partido del expresado Domingo Juan Antonio Escudero Díaz.

Dada en Tarragona á 19 de Abril de 1887.—Vicente Aubán.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. J—1540

TERUEL

El Sr. D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de la ciudad de Teruel y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal sobre robo de una custodia de la iglesia de Alfambra, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 18 al 19 del actual, y en la que he mandado expedir esta requisitoria, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é individuos de policía judicial se sirvan disponer se practiquen y practiquen las más eficaces diligencias para la busca de la indicada custodia, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre.

Dada en Teruel á 22 de Abril de 1887.—Manuel F. Rivera.—Por mandado de S. S., Víctor Navarro. J—1541

Señas de la custodia.

Una custodia de unos 6 decímetros de altura, pie oval, columna con molduras, relicario con rayos amarillos, uno por otro liso y éstos con estrellas en la punta; siendo el relicario de plata y lo demás de cobre ó metal ordinario, faltando en el relicario uno ó dos rayos. J—1541

TORDESILLAS

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Benito Gutiérrez, alias Jurillo, vecino de San Román de la Hornija, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en las diligencias sumarias que en el mismo se instruyen en averiguación de los autores del robo de efectos en la bodega de Gabriel López, vecino de dicho pueblo, y daños causados en la puerta de la misma y otras, en las cuales ha sido declarado procesado; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tordesillas 27 de Abril de 1887.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrín. J—1542

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente se cita á Francisco Fresnadillo Muñoz, sin domicilio fijo, que vive en ambulancia, dedicado á componer paraguas y objetos de loza, á fin de que el día 29 del corriente, á las once y media de su mañana, comparezca inexcusablemente á las órdenes del Sr. Presidente de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid para asistir á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en la causa seguida contra el Francisco sobre uso de nombre supuesto.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido procesado.

Tordesillas 16 de Abril de 1887.—Fidel Gante.—Federico García Casal. J—1544

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente se cita y llama á Félix González Lucas, vecino de Velliza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en el sumario que se instruye sobre lesiones y sustracción de metálico al Félix; y se previene á éste que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tordesillas 17 de Abril de 1887.—Fidel Gante.—Federico García Casal. J—1545

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente se cita á Luis Navarro González, Rafael y Jerónimo Castro, gitanos, vecinos de Zamora, habitantes en la calle de los Baños, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, el primero para ser oído y los otros dos para declarar en el sumario que se instruye de oficio sobre amenazas á Abdón Rodríguez y su mujer Petra Barés; y se les previene que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Tordesillas 20 de Abril de 1887.—Fidel Gante.—Federico García Casal. J—1546

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias en averiguación de los autores del hurto de las ropas que á continuación se expresan, ejecutado á las inmediaciones de la casa del coto de Torre de Duero, correspondiente al distrito municipal de Torrecilla de la Abadesa, la noche para amanecer el 12 de Marzo último, en cuyas diligencias he acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que por las Autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca de dichas ropas, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Tordesillas 25 de Abril de 1887.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrín.

Ropas hurtadas.

Dos sábanas y almohadones de tela de hilo, marcados con J. C.

Una camisa interior y calzoncillos de hilo para hombre, con la misma marca.

Una toalla adamascada, con igual marca.

Dos camisas y dos calzoncillos para hombre, marcados con C. y B., de lienzo de algodón.

Una camisa y unas enaguas de algodón para mujer, con marca P. L.

Otra camisa de mujer y otras enaguas, con marca J. L., de lo mismo.

Dos sábanas y dos almohadones con puntilla de algodón.

Una camisa de mujer, una enagua y un jubón.

Una camisa de hombre.

Dos pares de calzoncillos.

Un paño de manos.

Una sábana de algodón usada.

Dos pañales.

Y un manto pequeño de lienzo y de indiana. J—1543

TORO

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Baldomero, cuyos apellidos se ignoran, conocido por el Hospiciano de Astorga, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de quince días, á prestar declaración inquisitiva en el sumario que, con motivo del robo de metálico verificado en la noche del 28 de Noviembre último en la casa de Benigno Vega López, vecino de Peleagonzalo, se instruye, en el cual se ha dictado auto declarando procesado al Baldomero, cuyo paradero se ignora también.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del Baldomero y se presente ante este Juzgado con el objeto y en el término expresados, expido la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y encargo á todas las Autoridades, Jefes de la Guardia civil y policía judicial, que si fuese habido el Baldomero, cuyas señas que se conocen á continuación se consignan, lo detengan y pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Toro á 22 de Abril de 1887.—Eduardo Serrano.—Segundo Coll Fernández.

Señas del Baldomero.

Como de diez y nueve á veinte años, estatura regular, fuerte, color moreno, ojos negros, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda un poco horizontal y larga, y de nariz abultada; vestía pantalón de paño negro con rayas claras, chaleco de pana negra, chaqueta de paño negro, remontada también de pana negra, faja negra y ancha y gorra de piel de nutria. J—1547

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustina Moreno Sánchez, de estatura regular, cara larga, color moreno, ojos pardos, boca grande, pómulos salientes, pelo negro con algunas canas; viste falda y mandil de percal oscuro, jubón oscuro, pañuelo de merino negro atado atrás y otro en la cabeza, todo en bastante mal estado, natural de Salamanca, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á justificar el auto de terminación del sumario que se la instruye por hurto de gé-

neros de comercio; apercibiéndola que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que, por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida, la conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Toro á 23 de Abril de 1887.—Eduardo Serrano.— José de Sierra y García. J—1548

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en el expediente sobre exacción de una multa gubernativa á D. Juan Visado, contratista que fué de la carretera de Chozas á Miraflores de la Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y emplaza al mismo para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacer efectiva dicha multa y costas causadas en el expediente; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrelaguna á 6 de Abril de 1887.—Juan Antonio Gasco.—El actuario, Luis Gutiérrez. J—1552

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama por término de seis días á Isabel Masdén y Román, Jorge Sánchez y Diez, Josefa Gil Balduña y Tomás Izquierdo Fortea, cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que pende por lesiones á los mismos; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 6 de Abril de 1887.—Juan Antonio Gasco.—El Escribano, Luis Gutiérrez. J—1551

En virtud de providencia dictada en los autos de abintestado de Esteban Sanz y Martín, se cita y llama por término de seis días á su única hija y heredera María Sanz y Moreno, que habitó en Madrid, Arroyo de Embajadores, núm. 18, y cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en los referidos autos; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 15 de Abril de 1887.—Juan Antonio Gasco.—El Escribano, Luis Gutiérrez. J—1549

D. Juan Antonio Gasco, Juez de instrucción interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Gómez, alias Roldán, vecino de Moraleja de Cuéllar, y á Antonio Arcones, que lo es de Gallegos, ambos en la provincia de Segovia, que el último es tuerto ó bizco, ignorándose su actual paradero y demás señas personales, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo en cuadrilla, verificado la noche del 14 de Marzo último en la casa de D. Felipe Ruiz, vecino de Berzosa, en este partido; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que en sus respectivos términos practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos sujetos, y que si lo consiguen, les hagan conducir á las cárceles de este partido con las seguridades oportunas y á mi disposición.

Dada en Torrelaguna á 21 de Abril de 1887.—Juan Antonio Gasco.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán. J—1550

TORROX

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días al procesado D. Antonio Cíezar Chica, vecino de Málaga, casado, empleado, de cincuenta y un años de edad, habiendo residido últimamente en el pasaje del Sargento, núm. 11, de la expresada ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término, á contar desde que aparezcan insertos los edictos mandados expedir en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y ser notificado en la causa que contra el mismo y consorte se sigue sobre detención arbitraria y allanamiento de morada de D. Francisco Ruiz y Ruiz, Alcalde de la villa de Canillas Albaida; apercibiéndole que si deja de transcurrir dicho tiempo y no comparece será declarado rebelde, parándole por este concepto los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y en el mío les ruego procedan á la busca y detención del indicado procesado D. Antonio Cíezar Chica, y habido que sea, se conduzca á este Juzgado.

Dada en Torrox á 11 de Abril de 1887.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—1553

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á María Carreño Benavente, natural de Berja, provincia de Almería, soltera, sirvienta, de veintitrés años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración en causa que instruyo contra Salvador Márquez Ortega, de esta vecindad, sobre disparo de arma de fuego á su convecino Francisco Ortega; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 14 de Abril de 1887.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., José Navas. J—1554

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Alonso García, hijo de Vicente é Isabel, natural de Cofrentes, partido judicial de Ayora, provincia de Valencia, vecino de esta villa, trabajador de carreteras, de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de que extinga en la cárcel pública de este partido la condena que le ha sido impuesta por la Sala de la Audiencia de lo criminal de Vélez-Málaga en causa sobre lesiones, cuyo término empezará á contarse desde la inserción del

presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada; apercibiéndole que si no lo efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mío les pido y encargo procedan á la busca y captura del José Alonso García, el que, caso de ser habido, le remitirán á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á 20 de Abril de 1887.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., José Navas. J—1557

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Dolores Correa Sánchez, natural de Sayalonga, vecina de ésta, casada, de cincuenta años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mío les pido y encargo que procedan á la captura de la Dolores Correa Sánchez, la que, caso de ser habida, la remitirán á la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Dado en Torrox á 26 de Abril de 1887.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., José Navas. J—1555

TREMPE

D. Antonio José Cotta, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Girós y Vilanova, soltero, labrador, de veintitrés años de edad, natural y vecino de Torallola, distrito municipal de Serradell, que es de estatura baja, pelo castaño oscuro, barba poblada, cara oval, color sano; viste pantalón de pana negra, faja de igual color, usa garibaldina y blusa azul al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, y de a mía con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado Juan Girós y Vilanova, y caso de conseguirla, ponerle á disposición de este Juzgado á los efectos de justicia.

Dada en Tremp á 31 de Marzo de 1887.—Antonio José Cotta.—Por mandado de S. S., José Durán. J—1559

D. Antonio José Cotta Barca, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tremp y su partido.

Por este quinto edicto hago saber que D. José Antonio López y Felín, Abogado y vecino de esta ciudad, ha solicitado se le haga entrega de la cantidad de 400 pesetas 72 céntimos, cuarta parte de los honorarios devengados durante el tiempo que en el año 1883 desempeñó el cargo de Registrador interino de este partido, cuya cantidad tiene depositada en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia de Lérida, á virtud de lo prevenido en el art. 805 de la ley Hipotecaria; y cumpliendo lo preceptuado en el siguiente 306 y en el 227 de su reglamento, reformado por Real decreto de 24 de Octubre de 1876, cito á todos los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador interino, para que lo verifiquen en este Juzgado dentro de seis meses, á contar desde la publicación del primero, que tuvo lugar en el Boletín oficial del día 20 de Diciembre del año próximo pasado, y en la GACETA DE MADRID del 4 de Enero último.

Dado en Tremp á 15 de Abril de 1887.—Antonio José Cotta.—Ante mí, Antonio Pal, Secretario. J—1558

ÚBEDA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Domínguez Abrante, alias Barrigote, y Andrés Martínez Guirado, cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria, pues así lo tengo acordado en la causa que contra los mismos y otros se les instruye en este Juzgado por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que por derecho hubiere lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación española procedan á la busca de los referidos procesados, y una vez encontrados les citen de presentación en este Juzgado dentro del indicado término, con el apercibimiento expresado, pues en ello se halla interesada la administración de justicia.

Dada en Ubeda á 2 de Abril de 1887.—Leopoldo Jiménez.—Por mandado de S. S., Francisco Montero.

Señas del procesado Ramón Domínguez Abrante.

De sesenta y cinco años de edad, natural de Serbas, vecino de Villacarrillo, casado, jornalero, estatura regular, pelo y barba entrecanos, nariz y boca regular y color sano.

Señas de Andrés Martínez Guirado.

Natural de Vélez-Rubio, vecino de Villacarrillo, casado, jornalero, estatura regular, pelo entrecano, barba ídem, ojos melados, cara regular y color claro. J—1560

UTRERA

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por un solo término y pregón á Francisco García Riva, natural de Orgiva, provincia de Granada, hijo de Andrés y de Feliciano, de estado soltero, de oficio minero, de treinta y cuatro años de edad, con instrucción, y se cree reside en Sevilla ó en las minas de Riotinto ó del Tarsis, en la provincia de Huelva; siendo sus

señas personales: estatura buena, pelo negro, ojos pardos, color trigueno, barba poblada y nariz y boca regulares, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Huelva, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el sumario que contra el mismo instruyo por expención de un billete falso.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca y captura del Francisco García Riva, remitiéndolo á esta cárcel y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Utrera á 5 de Abril de 1887.—José Calderón.—El actuario, José de Seda. J—1561

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por un solo término y pregón á un hombre que se presentó al mediodía del 12 de Febrero último en el cortijo de Lopera de este término, con objeto de comprarle unos cencerros á Juan Moreno Morillo, siendo las señas del citado desconocido: estatura regular, color moreno, barba poca ó recién afeitada, y como de treinta años de edad, vistiendo pantalón de tela verdosa, faja grana y chaqueta de paño negro, á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle Lorenzo Sánchez, núm. 5, á fin de prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de caballerías de Don Cristóbal Romero Sánchez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen gestiones para la busca del citado desconocido, y averiguado quién sea, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Utrera á 6 de Abril de 1887.—José Calderón.—El actuario, José de Seda. J—1562

D. José Calderón Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á las personas en cuyo poder se encuentren dos yeguas de las señas que al final se expresan, propias de D. Francisco Uclés Algarín, de estos vecinos, y las cuales fueron hurtadas de la hacienda de Portaceli, de este término, la tarde del 7 de los corrientes, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por el indicado hecho; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades, y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción, dispongan la práctica de diligencias para la busca de expresadas caballerías, y orden la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, remitiéndolas á mi disposición.

Utrera 14 de Abril de 1887.—José Calderón.—El actuario, Felipe Rojas.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca salpicada, zarca, más de marca y herrada con una A, cerrada; y otra yegua torda clara, de cuatro años, más de marca y herrada con J. S.; las dos preñadas y próximas al parto. J—1563

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Manuel Gisbert y Gisbert, conocido por Panera, que habitó en esta capital con su madre, Pilar Gisbert y Corbi, en la calle del Obertizo de Bordadores, núm. 1, piso segundo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de Serranos á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre lesiones graves y sucesiva muerte de Antonio Belenguer y Soler.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y su conducción á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 4 de Abril de 1887.—Manuel Beltrán.—Salvador N. Encinas. J—1568

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Cerdá Peñalba, hijo de Luis y Vicenta, natural de Jativa, vecino de esta capital, de catorce á diez y seis años de edad, soltero, jornalero, á fin de que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se instruye contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades convenientes á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuese habido.

Dada en Valencia á 9 de Abril de 1887.—Manuel Beltrán.—Salvador García Dechent. J—1567

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Gonzalvo y Navarro, de veintiocho años de edad, soltero, comisionado que fué de cédulas personales de esta capital, vecino de la misma, que habitó en la calle de Blanquerías, número 43; y á Manuel Pla y Mas, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que les resulten en la causa que se sigue contra los mismos sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuesen habidos.

Dada en Valencia á 9 de Abril de 1887.—Manuel Beltrán.—Salvador García Dechent. J—1566

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador V. y Albert, de catorce años de edad, hijo de Salvador y de Luisa, natural y vecino de esta ciudad, que habita en la calle de Entenza, núm. 20, soltero, herrero, cuyas señas personales del mismo son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color bueno, á fin de que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa sustanciada contra el mismo y otros sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades convenientes á las cárceles Asilo Municipal y á disposición de este Juzgado tan pronto fuere habido.

Dada en Valencia á 15 de Abril de 1887.—Manuel Beltrán.—Salvador García Dechent. J—1565

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del Juzgado del Mar de Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Salvador Llopis Borja, Notario, con residencia y vecino de esta ciudad de Valencia, casado, de cincuenta y siete años; José María Soto Monforte, escribiente, soltero, de cuarenta y tres años, y á Vicente Carbonell Reballato, profesor de música, casado, de treinta y cuatro años, ambos vecinos de esta capital, para que dentro de diez días se presenten en este Juzgado de instrucción del Mar ó en las cárceles Torres de Serranos de esta capital; con apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, según tengo acordado en causa que instruyo sobre falsificación de documentos públicos.

Dada en Valencia á 21 de Abril de 1887.—Manuel Beltrán.—Vicente Llorca. J—1564

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascripto Escribano, se cita y llama á un portugués llamado Juan, como de veintitrés años de edad, soltero; viste traje de pantalón, chaleco y chaqueta de paño de Torrejón, natural de un pueblo inmediato á la frontera de Portugal con este partido, situado en el Reino vecino; al Sr. Subirat, empleado que fué de la estación del ferrocarril de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, y á todos los sujetos que en la mencionada estación compraran canarios en los en los tres días anteriores al 19 de Octubre del año último á una joven caocida por la Lista, para que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra Ramona Cascán, alias Lista, por hurto de canarios; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 27 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Juez, Luciano Mateos Cedrún.—Por mandado de S. S., el actuario, Bernabé López. J—1574

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción de distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Fernández, conocido por el Nano y Mosqueta, de nueve años de edad, hijo de Vicente y de Manuela, natural y vecino de esta ciudad, procesado por hurto, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su detención, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Valencia á 6 de Abril de 1887.—Miguel Pascual de Bonanza.—De orden de S. S., Cándido Gallach. J—1569

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Blasco y su hijo Ramón Lucas y Blasco, Ramón Mora Giraldo y otro sujeto llamado Vicente, que habitaban en esta ciudad, calle de Garcías, núm. 4, casa baja, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa sobre hurto de ropas y alhajas á Manuela Peris Navarro, ó les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en dicha causa.

Dado en Valencia á 18 de Marzo de 1887.—Manuel Cuenca y Soler.—Ante mí, José María Galán. J—1570

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrea Villaverde y González, de veintiocho años, costurera, natural de Orusco, partido judicial de Alcalá de Henares, hija de Fernando y de Juliana, vecina de esta capital, habitante en la calle de Moret, núm. 3, piso cuarto, y con posterioridad en la calle del Sagrario de Santa Cruz, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado ó en la cárcel de mujeres para sufrir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos en causa sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de la referida penada, que será puesta á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta ciudad.

Dada en Valencia á 4 de Abril de 1887.—Manuel Cuenca y Soler.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli. J—1571

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eladio Vidal y Gómez, hijo de José y Gregoria, natural de Arganda (Madrid), de treinta y seis años, soltero, impresor, de estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos pardos, color bueno y un tumor en la oreja derecha, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MA-

DRID, comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre fuga del mismo de la cárcel de Serranos de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en su caso á mi disposición en la cárcel de Serranos de esta ciudad.

Dado en Valencia á 4 de Abril de 1887.—Manuel Cuenca y Soler.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli. J—1572

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama por requisitoria á José Campos Cansino, natural de Sevilla, vecino de Alicante, soltero, vendedor, de veinticuatro años, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, para que dentro del término de nueve días se presente en el presidio de San Miguel de los Reyes, cárceles de esta capital ó este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por quebrantamiento de condena.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, y lo dejen á mi disposición en cualquiera de los establecimientos indicados.

Dada en Valencia á 6 de Abril de 1887.—Manuel Cuenca y Soler.—Por su mandado, Arcadio Just. J—1573

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Baltasar Andrés Vives, hijo de Baltasar y de María, de doce años de edad, soltero, albañil, vecino de esta capital, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y detención en su caso en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad del procesado anteriormente mencionado, dejándole en ellas á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 22 de Abril de 1887.—Manuel Cuenca y Soler.—Por su mandado, Enrique Burgonte. J—1680

VALDEPEÑAS

D. Lorenzo Rabadán y Caro, Abogado, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Cubedo Chacón, natural y vecino de Madrid, casado con Lucía Trigo y Sánchez, habitante en la calle del Ancora, número 2, de oficio herrero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Gabriela, su estatura alta, color moreno, bigote y pelo negros, barba poblada, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela azul de verano, gorra de seda y alpargatas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de anularse su declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial; procedan á la busca y captura del referido sujeto, y hallado que sea lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Valdepeñas á 4 de Abril de 1887.—Lorenzo Rabadán.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada. J—1575

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Eusebia Pajarón, cuyo segundo apellido, paradero y demás circunstancias se ignoran, pero que estaba casada con D. Escolástico Villanueva, natural de Cigales, de esta provincia, de cuarenta y seis años de edad, portero, residente en Madrid, cuyo sujeto fué hallado muerto sobre la línea férrea del Norte el día 7 de Enero último, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Abril de 1887.—Antonio Gullón.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—1578

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al procesado Manuel González Soria, domiciliado en esta ciudad, hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Abril de 1887.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—1576

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernabé Boada Macón, de veintiséis años, soltero, jornalero, domiciliado en esta población, habiendo vivido en la calle del Sacramento, número 9, natural de Cabezón, hijo de Alejo y Evarista, sabe leer y escribir, de estatura alta, color moreno, ojos garzos, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular; que viste pantalón y chaleco de paño oscuro, camisa blanca, zapatos de becerro y gorra de seda negra, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia judicial procedente de la causa que sobre hurto pende contra el mismo y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, igual que á los agentes de policía judicial,

procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valladolid á 27 de Abril de 1887.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—1579

VALLADOLID—PLAZA

D. Manuel García del Pozo y Merino, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicasia Fernández y Fernández, de cincuenta años de edad, viuda, natural y vecina de esta ciudad, de estatura regular, color bueno, pelo entrecano, ojos azules, nariz regular; viste pañuelo de cuadros á la cabeza, mantón color habana, falda clara, delantal azul, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que se la sigue sobre hurto, en la cual se halla procesada y decretada su prisión; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y habida que sea la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Valladolid á 5 de Abril de 1887.—Manuel García del Pozo.—Por su mandado, Nicolás García. J—1582

D. Manuel García del Pozo y Merino, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Fernando Rodrigo del Valle, natural de Palencia y vecino de esta ciudad, de estado casado, de veintiséis años de edad, de estatura alta, color moreno, barba con bigote y pelo negro, á fin de que en el término de seis días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue sobre lesiones á su esposa Francisca Moro; bajo apercibimiento que de no realizarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y una vez obtenida ésta sea conducido á la cárcel de este partido.

Dada en Valladolid á 13 de Abril de 1887.—Manuel García del Pozo.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro. J—1583

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, en causa criminal que se sigue sobre sustracción de ropas y efectos, á virtud de denuncia presentada por Pedro Pardo Fernández, como marido que fué de Vicenta Villar, ya difunta, y confinado en el establecimiento penal de Santaña, se cita á Cástor Doncel, de oficio herrero, y vecino de esta capital, en el mes de Agosto de 1885; á D. Francisco Fernández y Cayetano Nieto, que en el expresado mes y año desempeñaban respectivamente el cargo de Inspector y agente de Orden público de esta provincia; cuyos tres sujetos, dentro del término de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse su actual paradero, deberán comparecer en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en la referida causa; bajo el apercibimiento que determina el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid 16 de Abril de 1887.—El Secretario Benito Fernández. J—1581

D. Cástor San José Rodríguez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Faustino del Olmo San José, hijo de Dámaso y de Catalina, vecino que fué de esta ciudad, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre robo de relojes, citarle y emplazarle ante la Superioridad; bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no compareciere se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Valladolid á 19 de Abril de 1887.—Cástor San José Rodríguez.—Por su mandado, Nicolás García. J—1584

VALLS

D. Hipólito Valdés y Ortiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Augusto Vidal y Mateu, de edad veintisiete años, soltero, cocinero, natural de Burdeos, vecino del mismo, con última residencia en Barcelona, hijo de Juan y de Juana, con instrucción, estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, bigote y patilla idem, ostenta en la mano izquierda la marca de una ancla; viste pantalón azul oscuro, chaqueta de paño color chocolate, camisa de color, botas y pañuelo al cuello con un alfiler; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre estafa, como supuestos naufragos del vapor *Garmen*, con cuyo carácter se presentaron en esta ciudad y recaudaron cantidades; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego á las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho Augusto Vidal, y caso de ser habido dictar las órdenes convenientes para su conducción á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valls á 9 de Abril de 1887.—Hipólito Valdés.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano. J—1585

VALMASEDA

D. Sebastián Miguel, Juez de instrucción de Valmaseda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel García López, hijo de Simón y de Juliana, natural de San Leonardo, provincia de Soria, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado que fuere en Abanto y Ciérbana, y cuya actual residencia se ignora, á fin de que comparezca en esta sala

audiencia en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Bilbao, en la causa que se sigue contra él por disparo de arma de fuego y lesiones á Mateo Murria; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y sus agentes que averigüen su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á 12 de Abril de 1887.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S. ante mí, Isidoro de Llano.

J—1587

D. Sebastián Miguel, Juez de instrucción del partido de Valmaseda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Egler Icaosot, natural de Boll, provincia de Neuchâtel, (Suiza), de treinta años de edad, soltero, jornalero, de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz larga y color sano, que viste traje de paño azul, con americana y boina del mismo color, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él aparecen en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de 50 pesetas y un par de pendientes.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, y dependientes de policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido sujeto.

Dada en Valmaseda á 26 de Abril de 1887.—Sebastián Miguel.—Por su mandado, Eusebio González.

J—1586

VALVERDE DEL CAMINO

D. Indalecio Pazos y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Fernández Correa, natural de Zafra, vecino de Fuentehierros, cuyo actual paradero y circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde aquel en que fenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó manifieste el punto donde se halla, con el fin de llevar á efecto la práctica de una diligencia judicial en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida en el mismo contra José Encina Morales y otros por hurto de un reloj á aquél; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valverde del Camino 2 de Abril de 1887.—Indalecio Pazos.—El actuario, José Arroyo.

J—1589

D. Cristóbal Arrayás y López, Juez interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de Juan Martínez, vecino que ha sido de Almonte, de estatura baja, como de cuarenta años y cojo, cuyo paradero se ignora; y si fuese habido se le remita con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, por estar acordada su prisión en causa contra el mismo y otros por hurto de caballerías.

A la vez se cita y emplaza al Juan Martínez para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 16 de Abril de 1887.—Cristóbal Arrayás.—Por mandado de S. S., Juan Ramirez Cruzado.

J—1590

VÉLEZ MÁLAGA

D. Diego Carrión Corral, Juez municipal, é interino de instrucción de Vélez Málaga y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Laureano Fernández Vivanco, hijo de Juan y Josefa, natural de Sedella y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, cara larga, barba poca, color moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar cierta diligencia en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de policía judicial de la Nación que supieren su paradero, procedan á la busca y captura, y si ésta tuviere lugar, lo pondrán en la cárcel pública del partido á disposición del Juzgado.

Dado en Vélez Málaga á 14 de Abril de 1887.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz.

J—1591

D. Diego Carrión Corral, Juez municipal, é interino de instrucción de Vélez Málaga y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Laureano Fernández Vivanco, hijo de Juan y de Josefa, natural de Sedella, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, cara entrelarga, barba escasa, color moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á ser emplazado en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de policía judicial de la Nación que inquieran su paradero, procedan á su busca y captura, y si ésta tuviere lugar, lo pondrán en la cárcel pública del partido á disposición del Juzgado.

Dado en Vélez Málaga á 16 de Abril de 1887.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz.

J—1592

VENDRELL

En virtud de lo dispuesto en proveído de hoy en la causa sobre usurpación de atribuciones y otros delitos, que se instruye contra D. Ramón María Latorre y Almansa, vecino últimamente de Tortosa, y cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho procesado para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para declarar en méritos de la expresada causa; con prevención que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vendrell 23 de Abril de 1887.—Antonio Pujola, Secretario.

J—1594

D. José Catalá y Fluxá, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Lelom March y Felio Sans Ibrán, cuyas señas abajo se expresan, procesados en causa sobre hurto de ropas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Barcelona respectivamente, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles, judiciales y militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura y remisión de los expresados sujetos á mi disposición.

Dado en Vendrell á 28 de Abril de 1887.—José Catalá.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Señas de Juan Lelom.

Estatura baja, color moreno, de veinticuatro años de edad, soltero; viste americana, chaleco y pantalón de paño oscuro, camisa de color, corbata azulada, botas y gorra.

Señas de Felio Sans.

Estatura baja, color moreno, pelo negro, de diez y ocho años de edad, soltero; viste blusa azul, pantalón y chaleco de pano color negruzco, alpargatas bastante usadas y gorra.

J—1593

VERA

D. José Fontacín de la Matta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por el presente edicto se llama á los dueños de los corrales del sitio conocido por Forte, término de Sorbas, á quienes se hubiese sustraído en los primeros días de este mes dos conejos y dos gallinas, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración; pues así lo he mandado en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Antonio Albacete Fernandez sobre tentativa de robo.

Dado en Vera á 29 de Marzo de 1887.—José Fontacín.—Por mandado de S. S., Ginés González.

J—1595

VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez instructor de la villa de Vergara y su partido.

Por el presente edicto cito y emplazo al gitano José Echeverri, cuyas circunstancias se consignan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado de instrucción, al efecto de notificarsele el auto de procesamiento y recibirsele declaración indagatoria por consecuencia del sumario que contra él instruyo por delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término que se señala será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y excito el celo de los agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á la detención de dicho procesado, donde quiera sea habido, y lo pongan á disposición de este Juzgado instructor á los efectos oportunos.

Dado en Vergara á 2 de Abril de 1887.—Manuel Alonso.—Por su mandado, León Guerdian.

Señas del procesado José Echeverri.

Representa la edad de treinta y ocho años, es casado, vecino de Ustariz, Bayona (Francia), de oficio alpargatero, sin que del sumario antes indicado resulten más señas del procesado á que se hace referencia.

J—1074

D. Mariano Alonso López, Juez instructor de la villa de Vergara y su partido.

Hago saber que la Audiencia de lo criminal de la ciudad de San Sebastián, por sentencia dictada en causa seguida por hurto y uso de nombre supuesto contra Juan Ramón Muñoz Pelegrin, ha acordado, entre otros diversos particulares, se haga entrega á Ramona Cano de las piezas de convicción que, por dependencia de dicha causa, se encuentran depositadas en la Secretaría del que autoriza.

Y como quiera que se ignora el actual paradero de aquella, por virtud de la comisión que me ha sido conferida para llevar á ejecución la referida sentencia, se cita á la Ramona Cano por medio del presente edicto para que pueda recoger de la enunciada Secretaría, los elementos de comprobación de que anteriormente se ha hecho indicación, por ser efectos de su pertenencia.

Dado en Vergara á 18 de Abril de 1887.—Manuel Alonso.—León Guerdian.

J—1596

VERÍN

D. José García Gallego, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita en forma á Benito Alonso Fariñas, vecino del pueblo de Soulelo, distrito de Laza, y el que se ausentó á los trabajos del campo con dirección á Castilla, ignorándose su paradero, á fin de que en el día 17 de Junio entrante, á las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Orense, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de causa seguida contra D. José Montanos, vecino de Castro, por el delito de disparo de un tiro; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Verín á 22 de Abril de 1887.—José García Gallego.—Por mandado de S. S., Juan de Sanromán

J—1597

VIANA DEL BOLLO

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de 1.º del actual, dictada en sumario que se instruye contra Valerio Isla y otros por lesiones, ha acordado sea citado el procesado Antonio Escuredo Castro, vecino de Las Ermitas, cuyo paradero se ignora, á medio de cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que bajo los apercibimientos de la ley comparezca en este Juzgado el día 23 del actual, y hora de once de su mañana, para practicar con el mismo y los procesados Valerio Isla y Cástor Yañez diligencia de careo decretada en providencia de 7 de Marzo último.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente cédula en Viana del Bollo á 2 de Abril de 1887.—El Secretario, Antonio Conde.

J—1598

VICH

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Cortés Barceló, alias Manté, natural y vecino de Montesquiú, de treinta y ocho años de edad, y Juan Blat Baeóns, natural de

Manlleu y vecino de San Quirico de Besora, de treinta y cinco años de edad, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se presenten de rejas adentro, á fin de notificarles el auto de terminación de sumario recaído en la causa que se les sigue sobre coacciones; y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á los referidos sujetos.

Dado en Vich á 31 de Marzo de 1887.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá Eu.

J—1044

D. Félix M. Ballarín, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre que á las nueve de la noche del 14 de Junio del año 1882 se hallaba próximo á la estación del ferrocarril de esta ciudad, y le fué robada por los jóvenes Pedro Reig y Francisco Mora la cantidad de 7 pesetas con 50 céntimos y una navaja, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que por el citado delito me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vich á 1.º de Abril de 1887.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá Eu.

J—1057

D. Félix M. Ballarín, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre que, montado á caballo en un asno, se hallaba próximo á la estación del ferrocarril de esta ciudad á la hora de las nueve de la noche del 14 de Junio del año 1882, y le fué robado por los jóvenes Pedro Reig y Francisco Mora un pañuelo de la clase llamado de pita, de listas negras y su fondo pintas azules, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por el citado delito; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vich á 1.º de Abril de 1887.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá.

J—1599

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción del partido de Vich.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que instruyo sobre esta contra Eugenio Marquet y Richón, casado, de edad treinta y cuatro años, natural de Annas, Francia, hijo de Juan y de María, y Augusto Vidal y Marín, soltero, natural y vecino de Burdeos, Francia, de veintiséis años, hijo de Juan y de Juana, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, se cita y llama á dichos sujetos para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de este partido, pues así lo tengo acordado para la práctica de diligencias en méritos de la expresada causa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan disponer la busca y detención de dichos sujetos, y caso de lograrla sean puestos á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Vich á 4 de Abril de 1887.—Félix M. Ballarín.—Antonio Valls.

J—1600

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ubarat y Camprubí, de ignorado paradero, y procesado en causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto, para que dentro del término de ocho días se presente de rejas á dentro; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición del expresado Ubarat.

Dado en Vich á 6 de Abril de 1887.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá.

J—1601

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Oriols, alias Canela, natural de Castellar de Nuch y vecino que fué de Oris, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca de rejas á dentro á responder á los cargos que le resultan del sumario que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del citado sujeto, cuyas señas del mismo se continúan al final de este edicto.

Dado en Vich á 6 de Abril de 1887.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S. Salvador Solá.

Señas de José Oriols.

Estatura alta, delgado, sin pelo, ojos húmedos, y viste pantalón y blusa azul.

J—1602

VIGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Doña Felisa Buyó, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecina que fué de esta ciudad, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en sumario que en el mismo se instruye contra D. Joaquín Huguet del Villar, Liquidador que fué del impuesto de Derechos reales de este partido, por el delito de malversación de caudales públicos en la liquidación de la herencia de Don Francisco Estévez Rives; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vigo á 5 de Abril de 1887.—Ramón Fernández González.—El Secretario, Gerardo Amado.

J—1606

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Joaquín Hu-

guet del Villar, Liquidador que fué del impuesto de Derechos reales de este partido, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se constituya en calidad de preso provisional en la cárcel pública de este partido, por consecuencia de sumario que contra el mismo instruyo por el delito de malversación de caudales públicos en la liquidación de la herencia de D. Javier Quiroga Aballe; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en esta referida cárcel pública.

Dado en Vigo á 7 de Abril de 1887.—Ramón Fernández González.—El Secretario, José Viso. J—1604

D. José Rodal Troncoso, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Francisco de Torre Alonso y á D. Fernando Alonso Alvarez, vecinos que fueron de la parroquia de Mañufe, término municipal de Gondomar en este partido, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en sumario que en el mismo se instruye sobre falsedad cometida en varias actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento del referido punto de Gondomar; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vigo á 19 de Abril de 1887.—José Rodal.—El Secretario, Gerardo Amado. J—1603

D. José Rodal Troncoso, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Joaquín Hugué del Villar, Liquidador que fué del impuesto de Derechos reales de este partido, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye en este Juzgado por el delito de malversación de caudales públicos en la liquidación de la herencia de Doña Elena Zúñiga Ferrer, y se constituya en esta cárcel pública en calidad de preso provisional por consecuencias de dicho procedimiento.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Vigo á 21 de Abril de 1887.—José Rodal.—El Secretario, Gerardo Amado. J—1605

VILLACARRIEDO

El Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye por testimonio del que refrenda contra José Lavín Cobo, alias el Podenco, domiciliado últimamente en Baldicio, partido de Ramales, de veintiocho años de edad, casado, tratante en ganados, cuyo paradero se ignora, y contra otro sujeto llamado Norberto Gómez Ruiz, alias de Secadilla, por lesiones á José Setién Sañudo, vecino de San Roque, ha acordado con esta fecha citar por medio de esta cédula al José Lavín Cobo para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Santander; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Villacarriedo 12 de Abril de 1887.—El Escribano actuario, por mi compañero García, Vicente M. Conde. J—1610

El Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de este partido.

En el sumario instruido por hurto de un colmenar á Vicente Abascal Setién, vecino de San Roque, ha acordado en providencia de hoy se cite por medio de la presente y término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca á prestar declaración en dicho sumario á José Lavín Cobo, alias el Podenco, de veintiocho años de edad, casado, tratante en ganado, domiciliado últimamente en Baldicio y cuyo paradero se ignora; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villacarriedo 12 de Abril de 1887.—El Escribano actuario, por mi compañero García, Vicente M. Conde. J—1609

El Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, á virtud de sumario que instruye sobre hurto de dos cántaras con leche de la propiedad de Andrés Gómez Abascal, vecino de San Roque, mediante ignorar-e el paradero del hijo de Manuel el de Minguinis, de dicha vecindad, tiene acordado comparezca aquél ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de declarar al tenor de la cita que le hace su convecino Alejandro Ruiz Pérez; con prevención en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Villacarriedo á 19 de Abril de 1887.—El actuario, Vicente M. Conde. J—1608

El Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, á virtud de sumario que instruye sobre incendio de la casa cabaña de Manuel Lavín Ruiz, vecino de San Roque de Ruizniera, tiene acordado comparezca en este Juzgado dentro de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, Gabino Sainz Alonso, vecino de Selaya, de ignorado paradero, á fin de declarar al tenor de cita que le hace dicho perjudicado, con prevención en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Villacarriedo á 22 de Abril de 1887.—El actuario, Vicente M. Conde. J—1607

VILLADIEGO

D. Fidel Ceballos y Fernández Lomans, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa de Villadiego y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la gitana Celestina López Vargas, como de unos cuarenta y cuatro años de edad, natural de Torquemada, estatura regular, delgada, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde que ésta sea inserta en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta villa á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que en unión de otras dos gitanas se la ha seguido sobre hurto de aves; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tuvieren conocimiento del actual paradero de la Celestina López Vargas, á que ordenen su captura y conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Villadiego á 1.º de Abril de 1887.—Fidel Ceballos.—Por mandado de S. S., Guillermo Rizo. J—1611

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Ernesto Llivi, regente en el Juzgado de Villafrañca del Panadés.

Por el presente edicto se cita y llama á José Pon Arenas alias Viñas, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Fogás de Monchís, y cuyo paradero se ignora, de estatura regular, más alta que baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval y color sano, y viste de su clase, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber y cumplir la sentencia de la causa seguida contra él y otros sobre estafa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Además se encarga á las Autoridades y agentes la captura y conducción á las cárceles de este partido.

Villafrañca del Panadés 9 de Abril de 1887.—Ernesto Llivi.—El actuario, Juan Amich, Escribano. J—1612

D. Maximiliano González de Agüero, Juez del partido de Villafrañca del Panadés.

Por el presente edicto se cita y llama á Nicolás Alonso Gilabert, Roque Mizas Ramos y Francisco López Parra, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Toribia, naturales y vecinos de Arboleas, de ignorado paradero, para que dentro de treinta días comparezcan en este Juzgado ó en el de Huércal Overa, á fin de hacerles saber la sentencia recaída en la causa instruida sobre lesiones al primero, contra los dos últimos, y de que el Francisco López cumpla la pena impuesta; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y de ser el último declarado rebelde.

Además se encarga á las Autoridades y agentes la captura de Francisco López y su conducción á las cárceles de este partido ó á las de Huércal Overa, á fin de sufrir doce días de arresto mayor.

Villafrañca del Panadés 14 de Abril de 1887.—Maximiliano G. de Agüero.—El actuario, Juan Amich, Escribano. J—1613

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Ramón Olivares y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Indalecio Estrada, vecino de la Puebla del Príncipe, soltero, pastor, de quince años de edad, á fin de que se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se sigue por muerte de Angel Rodríguez, concediéndole el término de diez días, que empezaran á contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de Ciudad Real y GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que, averiguado el paradero de dicho sujeto, le hagan comparecer en este citado Juzgado.

Dado en Villanueva de los Infantes á 30 de Abril de 1887.—Ramón Olivares.—Por su mandado, Vicente Pérez. J—1493

VITIGUDINO

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Rodríguez, hijo de María Josefa y de padre desconocido, natural de Santiago de Sorengas, Ayuntamiento de Puerto Marín, provincia de Lugo, de veintiocho años de edad, soltero, trabajador en la línea férrea de Villalba á Segovia, en el pueblo Los Molinos, en concepto de capataz de Alejandro Fernández, en cuyos trabajos ó línea férrea debe de hallarse, para que en el término de doce días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de ésta tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, en clase de preso, por la causa que contra él estoy formando por hurto de cartuchos de dinamita y pistones, cuyo sujeto se ha ausentado del punto de su residencia, sin dar cuenta á la Autoridad, y se ignora su paradero; y se le previene que de no presentarse en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial para que practiquen cuantas diligencias su buen celo les sugiera, á fin de conseguir la captura de tal sujeto; y caso de ser hallado le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Vitigudino á 4 de Abril de 1887.—Eugenio Estévez Bustillo.—Por su orden, Juan González. J—1617

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna capital, faltando datos de Burgos, León, Orense, Palencia, Tenerife, Valladolid, Vitoria y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Junio de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Junio de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like Sevilla, Oporto, Lisboa, etc., with their respective weather conditions.

Forman parte de este número los pliegos 49 de la Sala primera y 51 de la segunda del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA

Santos Crispulo y Restituto, mártires, y Santa Margarita, Reina de Escocia.

Cuarenta Horas en la iglesia del Sacramento.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Turno impar.—A beneficio de las víctimas del incendio del teatro de la Opera de París.—Gli Ugonotti.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Juan Matias.—Cádiz.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las nueve.—Grandes y variados espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.